



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-327-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. Las diez de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-004-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes, Suministro y Servicios Generales de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la estructura funcional de las áreas encargadas del control de inventarios, activos fijos y servicios generales; **b)** Determinar lo adecuado de los Sistemas de Administración de Inventarios, Activos Fijos y Servicios Generales; **c)** Evaluar la efectividad del control interno de los inventarios y activos fijos; **d)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, si hubieren. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó la estructura funcional de las Unidades encargadas del control de bienes, suministros y servicios generales, verificando la debida segregación de funciones en cuanto a registro, revisión y aprobación de operaciones y la conformación de dichas unidades administrativas según el Organigrama aprobado por la Máxima Autoridad. **2)** Se verificó lo adecuado y confiable del Sistema de Administración de Bienes, Suministros y Servicios Generales, realizando pruebas a los módulos automatizados administrados por cada área, comprobando y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-327-19

validando la integridad y exactitud de la información. Al respecto se identificó una situación relacionada con el stock de inventario de combustible administrado por la Unidad de Servicios Generales. **3)** La Entidad dispone de controles efectivos para la administración, custodia y salvaguarda de bienes, suministros y función de servicios generales, los que son periódicamente sometidos a revisión y actualización para mantener una estructura de control transparente y confiable. **4)** Se identificaron incumplimientos a las normativas internas y externas aplicables a los Sistemas de Administración de Suministros y Servicios Generales, los que se relacionan en el Informe en Auto, inherentes al Control Interno, siendo éstos: **a)** Variación en las cantidades de insumos de inventario a cargo de la Unidad de Servicios Generales; **b)** Falta de seguimiento y actualización de los libros de control de mantenimiento, combustible y kilometraje de la flota vehicular; **c)** Falta de seguimiento y cumplimiento del Programa de Mantenimiento de Equipos; **d)** Módulo de Almacén, no define las cantidades mínimas y máximas de algunos artículos; **e)** Variación en las cantidades de materiales en el Almacén; y, **f)** Uso de vales manuscritos para la entrega de materiales y suministros; y **5)** No se identificaron situaciones reportables que puedan derivar en incumplimientos legales por parte de Servidores y Ex Servidores Públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-004-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes, Suministro y Servicios Generales de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-327-19

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintinueve (1,129) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López